



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0273-2017-A/MPMN

Moquegua, 03 JUL. 2017

VISTOS.-

El Título de Propiedad N° 0000109-2016, Solicitud de rectificación - Expediente N° 033612, informe N° 146-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, informe legal N° 139-2017-AL-GDUAAAT/GM/MPMN, informe N° 198-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, informe N° 1269-2017-GDUAAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 536-2017-GAJ/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194°, reformado por la Ley N° 30305, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6, como atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en su artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Título de Propiedad N° 0187-2003, de fecha 01 de diciembre del 2003, se otorga a favor de Lourdes Justina Nina Pumacota, la propiedad del predio ubicado en el Lote 10, Manzana B, del Sector A6-5 de Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua; consignándose en su cláusula SEGUNDA.- El lote materia de este Título tiene un área de 126.71m2, encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes;

: Por el Frente	: 07.30 ml. Con la Avenida N° 01
: Por la derecha	: 18.00 ml. Con el lote N° 09
: Por la izquierda	: 18.00 ml. Con el lote N° 11
: Por el fondo	: 06.77 ml. Con el lote 22 y 23
: Perímetro Total	: 50.07 ml.

Que, mediante Expediente N° 033612, de fecha 30 de setiembre del 2016, la señora Lourdes Justina Nina Pumacota, solicita la rectificación del Título de Propiedad N° 0187-2003, en el extremo de los linderos y áreas perimétricas que contiene, toda vez que en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Moquegua, le manifestaron que las medidas no coinciden, con la inscripción del inmueble en la Partida Registral N° 11005614, Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina Registral de Moquegua;

Que, conforme a la Partida Registral N° 11005614, Zona Registral N° XIII Sede Tacna - Oficina Registral de Moquegua, de fecha 13 de noviembre del 2003, que obra en el expediente a fojas 55 y 56, se tiene inscrito el predio (Lote 10, Manzana B, del Sector A6-5 de Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua), con los linderos y medidas perimétricas siguientes;

: Por el Frente	: 07.00 ml.; colinda con la calle N° 6
: Por la Derecha	: 18.00 ml.; colinda con el lote N° 09
: Por la izquierda	: 18.00 ml.; colinda con la Av. N° 01
: Por el Fondo	: 07.00 ml.; colinda el lote N° 11
: Área	: 126.00m2
: Perímetro Total	: 50.00 ml.

Que, mediante informe N° 146-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, del Área de Adjudicaciones de Promuvi, se tiene señalado, que existe un error material involuntario, en el que se habría incurrido al emitirse el Título de Propiedad N° 0187-2003, de fecha 01 de diciembre del 2003, en el extremo de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



linderos y áreas perimétricas del predio ubicado en el Lote 10, Manzana B, del Sector A6-5 de Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua. Con informe legal N° 139-2017-AL-GDUAT/GM/MPMN, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina, que corresponde rectificar el Título de Propiedad N° 0187-2003, en el extremo de los linderos y áreas perimétricas, conforme está inscrito en la Partida Registral N° 11005614;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272, en su artículo 201°, señala: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la redacción del documento; Los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, como es en el caso de autos, y que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial, ni el sentido del acto a rectificarse;

Que, estando al señalado, y en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde rectificar el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 0187-2003, de fecha 01 de diciembre del 2003, en el extremo de los linderos y área perimétricas (Cláusula Segunda), rectificación, que deberá realizarse conforme a la Partida Registral N° 11005614, Zona Registral N° XIII Sede Tacna – Oficina Registral de Moquegua, de fecha 13 de noviembre del 2003;

Que, con Informe Legal N° 536-2017-GAJ/MPMN, de fecha 26 de junio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que procede la rectificación del error material;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú de 1993, reformado por la Ley N° 30305, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1072, y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el Título de Propiedad N° 0187-2003, de fecha 01 de diciembre del 2003, en el extremo de los linderos y áreas perimétricas (Cláusula Segunda), quedando como sigue:

Dice : SEGUNDA.- El lote materia de este Título tiene un área de 126.71m<sup>2</sup>, encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:  
: Por el Frente : 07.30 ml. Con la Avenida N° 01  
: Por la derecha : 18.00 ml. Con el lote N° 09  
: Por la Izquierda : 18.00 ml. Con el lote N° 11  
: Por el fondo : 06.77 ml. Con el lote 22 y 23  
: Perímetro Total : 50.07 ml.

Debe decir: SEGUNDA.- El lote materia de este Título tiene un área de 126.00m<sup>2</sup>, encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas siguientes:  
: Por el Frente : 07.00 ml.; colinda con la calle N° 6  
: Por la Derecha : 18.00 ml.; colinda con el lote N° 09  
: Por la Izquierda : 18.00 ml.; colinda con la Av. N° 01  
: Por el Fondo : 07.00 ml.; colinda el lote N° 11  
: Perímetro Total : 50.00 ml.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, en todos los demás extremos el contenido del Título de Propiedad N° 0187-2003, de fecha 01 de diciembre del 2003.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado, en el domicilio que corresponda, conforme a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HQM/AMPMM  
DJNT/GAJ



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo Isaias Quispe Mamani*  
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

